

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE IGUALDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

Edicto

En el *BOP* número 17, de fecha 25 de enero, se publican las bases reguladoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, aprobadas por Junta de Gobierno, de fecha 16 de enero de 2019, en su punto 2.1.1.

Por acuerdo, de fecha 13 de febrero de 2019, de Junta de Gobierno se aprueba una modificación de las citadas bases reguladoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de fecha 16 de enero de 2019, del apartado a) de la parte resolutive del acuerdo de Junta de Gobierno, sin que afecte al contenido de las bases reguladoras aprobadas, lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

Donde dice

- a) "Aprobar las bases reguladoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, dirigido a las empresas de la provincia de Málaga y que en su sentido literal se exponen:".

Debe decir

- a) "Aprobar las bases reguladoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, dirigido a empresas con alto impacto social y que tengan y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, y que en su sentido literal se exponen:".

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que, en su caso, puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 18 de febrero de 2019.

La Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, Lourdes Burgos Rosa.

1215/2019